

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, 16 de julio de 2014. Señora juez, le informo que en la fecha me comuniqué al abonado telefónico 314 611 19 31 suministrado por la accionante, a quien le informe de la respuesta dada por COLPENSIONES quienes por resolución No VBP9862 del 18 de junio de 2014 resolvió el recurso de apelación por ella interpuesto, a lo que manifestó tener conocimiento del mismo desde la semana pasada.

CATALINA VERGARA GAVIRIA
Profesional universitario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Diecisiete (17) de julio de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA –INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	MARIA EDILMA GARCIA ZULETA
ACCIONADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	05-001-33-33-012-2014-00575-00

INTERLOCUTORIO No. 218

MARIA EDILMA GARCIA ZULETA, solicitó mediante memorial recibido en el Despacho el día 24 de junio de 2014, que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES**, por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del 20 de mayo de 2014.

Manifiesta la accionante que no obstante, en el fallo de tutela, se tutelaron sus derechos constitucionales y legales, la entidad accionada, se niega a dar cumplimiento al fallo.

Observa el Despacho, que dicho fallo hace referencia a que se proceda a dar respuesta al recurso de apelación interpuesto contra la Resolución GNR 104932 del 21 de mayo de 2013, que reconoció la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez; petición que se encuentra resuelta tal y como consta en la copia de la respuesta dada por la entidad accionada y que obra a folios

15 a 18 del cuaderno incidental mediante la Resolución VBP 9862 del 18 de junio de 2014, y que fuera conocida por la accionante.

De ahí entonces, que no es factible, predicar incumplimiento al fallo de tutela proferido el día veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014) toda vez que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES**, ha procedido a dar cumplimiento a la misma.

Por las razones anteriores, el Despacho dará por terminado el incidente de desacato pretendido.

Por todo anterior, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

R E S U E L V E:

I.- DAR POR TERMINADO trámite de desacato instaurado por MARIA EDILMA GARCIA ZULETA, por las razones expuestas en esta decisión

II.- NOTIFICAR esta decisión por estados.

III.- ARCHIVAR esta actuación.

N O T I F I Q U E S E.

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **18 de julio de 2014**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario

